



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a modificación parcial de decreto de Presidencia por el que se resolvió la convocatoria correspondiente al "Plan de autoempleo femenino en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016"	2
Anuncio relativo a la aprobación del padrón-lista cobratoria de las aportaciones de cada usuario por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondiente al mes de septiembre de 2016	2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Añón de Moncayo	3
Biel	3
Cadrete	3
Calatayud	3
Calmarza (2)	3
Cuarte de Huerva (2)	3
Fombuena	4
La Zaida	4
Longares (2)	4
Luesia	5
Mancomunidad de Aguas de Monegros	5
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	5
Orera	5
Ricla	6
Santed (2)	6
Villalba de Perejil	6
Villalengua	6

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo	7
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 16	7
Juzgado núm. 19	7
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 2 (2)	7
Juzgado núm. 3 (2)	8
Juzgado núm. 4 (5)	8
Juzgado núm. 5 (3)	9
Juzgado núm. 7 (2)	9
Juzgado núm. 4 de A Coruña	9
Juzgado núm. 13 de Madrid	10

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Joaquín Costa, de Zuera

Junta general ordinaria	12
-------------------------------	----

Comunidad de Regantes Mejana Santa Catalina

Junta general ordinaria	12
-------------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 10.604

Por decreto de Presidencia núm. 2.567, de fecha 22 de noviembre de 2016, se ha procedido a adoptar la siguiente resolución:

Modificar parcialmente, en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el decreto de la Presidencia núm. 2.435, de fecha 9 de noviembre de 2016, por el que se resolvió la convocatoria correspondiente al "Plan de autoempleo femenino en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016", en cuanto afecta únicamente al anexo I, quedando como se adjunta al siguiente decreto.

Zaragoza, a 23 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I DECRETO

PLAN AUTOEMPLEO FEMENINO 2016

SOLICITANTE	PROYECTO	LOCALIDAD	FECHA REGISTRO	PRESUPUESTO	AYUDA SOLICITADA	SUBVENCIÓN
ALBALATE RUIZ, ALEXANDRA	BAR ALCALÁ DE EBRO	ALCALÁ DE EBRO	31/8/16	36.300,00	1.364,94	1.364,94
ARREGUI GARDE, MARIA CARMEN	ARREGLOS MARICARMEN	EJE DE LOS CABALLEROS	30/8/16	61.501,87	2.800,96	2.800,96
AYALA, GABRIELA	CAFETERÍA GA&VIS	PEDROLA	23/8/16	7.666,42	6.000,00	6.000,00
AZNAR VILLALBA, MARÍA JOSÉ	FITMUS	ALBETA	22/7/16	30.185,93	6.000,00	6.000,00
BEL MAZA, MARIA MERCEDES	COMERCIO PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR	CASPE	17/8/16	23.979,25	3.838,04	3.838,04
BENEDÍ MARÍN, NATALIA	PELUQUERÍA EILEEN	CALATATUD	4/8/16	13.604,74	3.575,06	3.575,06
BERICAT MONSEGUR, REBECA	LA CLAKETA	EJE DE LOS CABALLEROS	2/9/16	121.655,89	6.000,00	6.000,00
CARNICERO LAHUERTA, HENAR	VECCHIA MODA Y COMPLEMENTOS	LA ALMUNIA DE D ^a GODINA	2/9/16	22.406,34	2.708,00	2.708,00
CHUECA OLIVEROS, MARÍA	CLÍNICA DENTAL MARÍA CHUECA	BORJA	2/8/16	94.807,21	6.000,00	6.000,00
CLAVER ORTIZ, RAQUEL	DOBLE R	PINA DE EBRO	24/8/16	24.895,94	2.329,29	2.329,29
DUARTE LUCAS, NOEMÍ	CADA DÍA	CALATORAO	1/9/16	2.941,70	2.353,36	2.353,36
ESTEBAN MEDRANO, MERCEDES	APERTURA PELUQUERÍA MERCHE	ALAGÓN	12/8/16	12.767,18	2.780,91	2.780,91
GALÁN MARÍN, ANA	LA HUELLA, BAR DE ANENTO	ANENTO	1/9/16	7.611,10	5.180,00	5.180,00
GARCÉS GARCÍA, M ^a ANGELES	NINUCAS COMPLEMENTOS DE MUJER	ILLUECA	25/8/15	25.705,68	3.077,53	3.077,53
GARCÍA RODRIGO, MARIA OLIVA	TIENDA DE CHUCHERÍAS EL GOLOSO	EJE DE LOS CABALLEROS	2/9/16	38.905,67	5.833,90	5.833,90
GARRIDO GUIJARRO, M ^a MILAGROS	TRIANA. APERTURA DE NEGOCIO DE MODA	TARAZONA	29/8/16	19.332,33	6.000,00	6.000,00
GRANEL MARTÍNEZ, ROSA M ^a	CAFETERÍA PANADERÍA ENDULZATE	BELCHITE	8/7/16	83.996,57	5.589,78	5.589,78
LABENA SORIA, PILAR	MOZEZ MODA INFANTIL	EJE DE LOS CABALLEROS	31/8/16	12.182,16	4.138,47	4.138,47
LAHUERTA CADEVILLA, MERCEDES	AMELIA-ACADEMIA DE FORMACIÓN Y ENSEÑANZA MERCEDES LAHUERTA	EJE DE LOS CABALLEROS	26/8/16	13.054,73	6.000,00	6.000,00
MARCUELLO GENZOR, CAROLINA OLYMPIA	REAPERTURA BAR CAFETERÍA GOYA	CALATAYUD	20/5/16	30.756,40	6.000,00	6.000,00
MÁRQUEZ LEÓN, MARIA ISABEL	SERVICIO CAFÉ BAR DEL IES BENJAMÍN JARNÉS	FUENTES DE EBRO	29/8/16	3.071,10	2.270,00	2.270,00
MESA ULLATE, M ^a ANTONIA	APERTURA NEGOCIO DE MODA	TARAZONA	29/8/16	21.049,45	6.000,00	6.000,00
MONTOJO MAGRO, MARÍA	ACTIVATE	CALATAYUD	1/9/16	11.490,00	3.000,00	3.000,00
MORALES MORENO, MARTA	CENTRO DE TERAPIAS ALTERNATIVAS	CASPE	2/9/16	11.704,00	3.762,62	2.168,55
PATRUNJEL, FLORINA	CAFETERÍA CHIQUIPARK LAS BOLAS	UTEBO	2/9/16	41.514,47	6.000,00	6.000,00
PLO ROYO, SORAYA	ESTABLECIMIENTO LOTERÍA NACIONAL Y APUESTAS DEL ESTADO	DAROCA	1/9/16	7.689,00	6.000,00	6.000,00
SÁNCHEZ ANTÓN, LAURA	BAR CAFETERÍA "EL RINCÓN DE PEPO"	ALAGÓN	31/8/16	10.148,51	3.559,50	3.559,50
TEJERO LAFUENTE, PAULA	SWYPE CONSULTING	CALATAYUD	6/5/16	12.200,50	6.000,00	1.176,61
TRZESNIEWSKA, KAMILA	MIKAMY BOUTIQUE	LA ALMUNIA DE D ^a GODINA	26/8/16	5.869,48	5.869,48	4.695,58
VALERO LONGARES, ELVIRA	EVLSUMINISTRO INTEGAL DE OFICINA	EJE DE LOS CABALLEROS	30/8/16	1.380,68	314,61	314,61
TOTAL				810.374,30	130.346,45	122.755,09

SECCIÓN DE HACIENDA

Núm. 10.678

Mediante decreto número 2016-2573, de fecha 22 de noviembre de 2016, se ha aprobado por la Presidencia de la Corporación el padrón-lista cobratoria de las aportaciones de cada usuario por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2016. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Bienestar Social.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 24 de noviembre de 2016 hasta el 24 de enero de 2017. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AÑÓN DE MONCAYO

Núm. 10.554

El Pleno de esta Corporación acordó en fecha 12 de agosto de 2016 la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Añón de Moncayo para el ejercicio 2016. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Añón de Moncayo, a 22 de noviembre de 2016. — El alcalde, José María Vijuesa Ledesma.

BIEL

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Núm. 10.560

ANUNCIO relativo a elección de jueces de paz, titular y sustituto.

Don Antonio Dieste Algárate, alcalde del Ayuntamiento de Biel, hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas jueces de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Biel, a 18 de noviembre de 2016. — El alcalde, Antonio Dieste Algárate.

CADRETE

Núm. 10.533

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2016 se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

- Denominación: Administrativo.

Subgrupo: C1.

Vacantes: 3.

Forma de acceso: Promoción interna.

Forma de provisión: Concurso-oposición.

- Denominación: Auxiliar administrativo.

Subgrupo: C2.

Vacantes: 2.

Forma de acceso: Libre.

Forma de provisión: Concurso-oposición.

Cadrete, a 16 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Rodolfo Viñas Gimeno.

CALATAYUD

Núm. 10.551

ANUNCIO relativo a la información pública local para bar sin música en avenida de Pascual Marquina, 3, bajo B.

Promovido por Nerea Robledo Sánchez, el Ayuntamiento está tramitando el expediente para la concesión de la licencia de obras relativo al establecimiento público destinado a bar-cafetería, ubicado en el bajo del inmueble sito en avenida de Pascual Marquina, 3, bajo B, de esta ciudad, lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de las Cortes de Aragón, se somete a información pública durante el plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y formular las observaciones que estimen convenientes.

Calatayud, a 11 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALMARZA

Núm. 10.572

El Pleno del Ayuntamiento de Calmarza, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Calmarza, a 22 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Vicente Monge Escolano.

CALMARZA

Núm. 10.573

El Pleno del Ayuntamiento de Calmarza, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Calmarza, a 22 de noviembre de 2016. — El alcalde, José Vicente Monge Escolano.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 10.555

Por decreto de Alcaldía núm. 716/2016, de 18 de noviembre, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, establecimientos públicos, supermercados y comercios de alimentación, establecimientos hosteleros, residencias y albergues correspondiente al período impositivo septiembre-octubre del año 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2016 hasta el 1 de febrero de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria (los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 3 de enero de 2017), o bien mediante modelo normalizado en cualquier oficina de Ibercaja Banco, S.A., en caso de recibos no domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 21 de septiembre de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 10.556

Por decreto de Alcaldía número 717/2016, de 18 de noviembre de 2016, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrón de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con meses y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa correspondiente al año 2016.

— Padrón de la tasa por reservas de la vía pública para carga y descarga correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2016 hasta el 1 de febrero de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria (los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 3 de enero de 2017), o bien mediante modelo normalizado en cualquier oficina de Ibercaja Banco, S.A., en caso de recibos no domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 21 de septiembre de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

FOMBUEÑA

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Núm. 10.535

Don Jaime Mainar Ullate, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fombuena, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fombuena, a 16 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Jaime Mainar Ullate.

LA ZAIDA

Núm. 10.538

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.
 2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
 3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- La Zaida, a 17 de noviembre de 2016. — El alcalde.

LONGARES

Núm. 10.547

El Pleno del Ayuntamiento de Longares, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2016, adoptó por unanimidad de los seis miembros presentes de los siete que componen de derecho la Corporación municipal y, por tanto, por la mayoría absoluta legal, el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«4. Aprobación, si procede, de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

[...].

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de urbanismo.

Los recursos que pudieran interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante.

En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en período voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán por cuenta de la Administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada esta, se publicará la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

Lo que se hace público en cumplimiento del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Longares, a 16 de noviembre de 2016. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

L O N G A R E S

Núm. 10.561

ANUNCIO relativo a notificación colectiva de exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2016 se ha aprobado el padrón de las tasas por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 7 de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 13 de diciembre de 2016 hasta el día 13 de febrero de 2017, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, según lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Longares, a 17 de noviembre de 2016. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

L U E S I A

Núm. 10.526

Atendiendo a la competencia del Pleno del Ayuntamiento para elegir a las personas para ser nombradas jueces de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Luesia, a 16 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Jaime Lacosta Aragüés.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE MONEGROS

Núm. 10.550

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Aguas de Monegros para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 300.000 euros y el estado de ingresos a 300.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Perdiguera, a 19 de octubre de 2016. — El presidente, Alejandro Laguna Martínez.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 10.549

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de la Junta de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro de fecha 21 de noviembre de 2016, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web de esta Mancomunidad: www.mrie.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Alfajarín, a 22 de noviembre de 2016. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

O R E R A

Núm. 10.576

Por resolución del señor alcalde de fecha de 4 de octubre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua potable y tasa sobre recogida domiciliar de basuras correspondientes al tercer trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable y tasa sobre recogida domiciliar de basuras se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Orera, a 22 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Juan Luis Gómez García.

RICLA**Núm. 10.531**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para determinar la oferta económicamente más ventajosa para la contratación de suministro consistente en una máquina barredora con destino a la brigada municipal de Ricla, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo que tramita el expediente: Ayuntamiento de Ricla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 11/2016.

2. Objeto de contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es la contratación de una barredora-aspiradora vial autopropulsada por parte del Ayuntamiento de Ricla, conforme a las características técnicas descritas en este PPT, cuya codificación es CPV 34144430-1 y 34144431-8.

b) Lugar de ejecución: Ricla.

c) Plazo de ejecución: El plazo de entrega de los bienes objeto del contrato será de un máximo de un mes, a contar desde la formalización del mismo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación para determinar oferta más ventajosa.

Presupuesto base de licitación. Importe total: El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 94.500 euros (IVA excluido). IVA: 19.845 euros.

4. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ricla.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Ricla, 50270.
- d) Teléfono: 976 606 141.
- e) Fax: 976 606 106.

f) Fecha límite para la obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego.

a) Clasificación: No.

6. Criterios de valoración de las ofertas:

OFERTA ECONÓMICA (70 puntos):

Se valorará en 70 puntos a la oferta más ventajosa económicamente. El resto de ofertas se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = (PI-Oi)/(PI-Om)*70$$

DONDE:

- Pi = Puntuación obtenida por la oferta i.
- PI = Presupuesto de licitación.
- Oi = Oferta del licitador i.
- Om = Oferta económicamente más ventajosa.

PLAZO DE GARANTÍA (5 puntos):

Se valorará en 5 puntos aquella oferta que incluya el compromiso mediante declaración responsable del aumento de la garantía de dos a tres años. Es decir, un año adicional.

CONDICIONES DE MANTENIMIENTO (10 puntos):

Se valorará en 10 puntos aquella oferta que incluya en el servicio de mantenimiento el suministro y montaje de un máximo de dos juegos de cepillos adicionales cada año, a solicitud del Ayuntamiento y previa comprobación del grado de desgaste.

El compromiso se adquirirá mediante declaración responsable del apoderado del licitador.

EQUIPO DE RADIO/CD (5 puntos):

Se valorará en 5 puntos aquella oferta que incluya en el equipamiento de la máquina un equipo de radio con CD.

El compromiso se adquirirá mediante declaración responsable del apoderado del licitador.

DISTANCIA DE SERVICIO (10 puntos):

Se valorará en 10 puntos aquella oferta que garantice que tanto el equipo de mantenimiento como el almacén de distribución de repuestos del fabricante se encuentran a menos de 100 kilómetros de Ricla. Esta mejora se realiza con el objeto de mantener unos costes de desplazamiento y respuesta de servicio asumibles por el Ayuntamiento en aquellas operaciones fuera del período de garantía y de las condiciones de mantenimiento y de la garantía.

En el caso de que la distancia fuera superior, se podrá optar a esta mejora mediante compromiso del licitador de asumir cualquier coste de desplazamiento durante los cinco años del contrato.

El compromiso se adquirirá mediante declaración responsable del apoderado del licitador.

8 Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de su publicación, asimismo, en el perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Ricla, plaza de España, 1, 50270 Ricla.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ricla.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Ricla.

d) Fecha: El cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) Hora: 14:00 horas.

10. Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

11. *Otras informaciones:* Ver pliegos administrativos y técnicos.

12. *Perfil del contratante donde figuren las informaciones:* www.dpz.es. Ricla, a 14 de noviembre de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SANTED**Núm. 10.558**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Santed, a 15 de noviembre de 2016. — El alcalde, Eduardo Pardos Enguita.

SANTED**Bando****Núm. 10.559**

El Ayuntamiento de Santed, mediante sesión plenaria ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas:

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua y vertido.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación se somete a información pública durante treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOPZ, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones oportunas.

De no formularse estas en el referido plazo, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo tras la publicación del texto íntegro en el BOPZ, entrando en vigor el 1 de enero de 2017 o desde su fecha de publicación definitiva en el BOPZ.

Santed, a 22 de noviembre de 2016. — El alcalde, Eduardo Pardos Enguita.

VILLALBA DE PEREJIL**Núm. 10.552**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Villalba de Perejil, a 16 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Eduardo Condón Gormaz.

VILLALENGUA**Núm. 10.548**

Por resolución de la Alcaldía de 14 de noviembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio de la tasa por servicio de suministro de agua potable del segundo cuatrimestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable del segundo cuatrimestre de 2016 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por servicio de suministro de agua potable del segundo cuatrimestre de 2016 (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Villalengua, a 14 de noviembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 10.444

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la procuradora doña Arantxa Novoa Mínguez, en nombre y representación de Esther Osuna Embid, frente a Tesorería General de la Seguridad Social, sobre resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 13 de junio de 2016, en desestimación de recurso de alzada interpuesto por la recurrente el 19 de mayo de 2016 frente a resolución de fecha 19 de abril de 2016, por la que se revolvía tramitar de oficio la baja propuesta en el RETA, con efectos de 30 de noviembre de 2013, dictada por el director de la Administración número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 21 de septiembre de 2016, se expide el presente a fin de que sea publicado en el BOPZ, y al objeto de conceder un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 10.494

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento F02 650/2016-C, seguido a instancia de Haya Sinera Sachiba frente a Dugu Sinera, se ha dictado sentencia de fecha 28 de octubre de 2016, y encontrándose dicho demandado Dugu Sinera en paradero desconocido se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 19

Núm. 10.485

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 626/2016-C se ha dictado sentencia de fecha 7 de noviembre

de 2016. Por medio del presente se notifica a José Luis Rodrigo Tena y Milagros Candelaria García Bautista que la misma es firme desde la publicación de este edicto, pudiendo los notificados tener conocimiento íntegro de la resolución en el Juzgado referido.

En el presente edicto se han incluido los datos ordenados en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la publicación de datos.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Blanco Lafragüeta.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 10.460

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 180/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángela Medina Eusebio contra la empresa Noma Hostelera, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de ejecución previa insolvencia de fecha 10 de noviembre de 2016.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, cuenta número 4914-0000-64-018016, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-018016, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a diez de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 10.566

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 179/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José

Miguel Hijazo Ballestín contra la empresa Carlos Ramón Monzón Biarges, sobre despido disciplinario, se han dictado auto despachando ejecución y diligencia de ordenación, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, señalando fecha para la celebración de comparecencia de incidente, el día 22 de diciembre de 2016, a las 9:15 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª, de Zaragoza), citando a tal fin a las partes.

Contra el auto cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Carlos Ramón Monzón Biarges, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 10.462

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mercedes Sánchez Redondo contra Fondo de Garantía Salarial y Base 2006 Proyectos y Reformas, S.L.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 568/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Base 2006 Proyectos y Reformas, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 2017, a las 11:30 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de la Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Base 2006 Proyectos y Reformas, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 10.463

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Óscar Simón Ruiz Alejos y David Simón Ruiz Alejos contra Rolling Garden, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 561/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Rolling Garden, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, en sala 33 del edificio Vidal de Canellas de la Ciudad de la Justicia, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la

advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rolling Garden, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 10.395

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 83/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rogelio Alcalá Lahoz, Carlos Morales García y Óscar Antonio Burgo García contra la empresa Rectificados Almárcegui, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rectificados Almárcegui, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 10.397

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 191/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Senén Gil Cáceres contra la empresa Antenas Deltas Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antenas Deltas Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 10.399

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 785/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mercedes Marín Cambra contra las empresas Adolfo Bravo Vergara; Multiprecios Bilbilitano, S.L.; Galería Vergara, S.L.; Pijame, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 15 de septiembre de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiprecios Bilbilitano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 10.400**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 14/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Beatriz Albán Velastegui contra la empresa Servicio & Publicaciones Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 2016 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicio & Publicaciones Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 10.401**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 30/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jacqueline Cañaverl Castaño contra la empresa Euroforma Social Economy Training, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 2016 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroforma Social Economy Training, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 10.402**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 210/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelkader Hassaoui contra la empresa Ameva Mecánica del Suelo, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyas copias se encuentran a disposición de la parte ejecutada en la Secretaría de este Juzgado y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 10.464**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 140/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Analing Chiquinquirá Oquendo Centeno contra la empresa José Gabriel Mulet Martínez, se ha dictado con esta fecha auto, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada y donde constan los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Gabriel Mulet Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a once de noviembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 10.465**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 886/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo González Lanuza contra Fondo de Garantía Salarial y Blancas Golondrinas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2016, cuya copia queda a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blancas Golondrinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a once de noviembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 10.403**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 205/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmela Martínez Morcillo contra la empresa Areca Hostelería, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de extinción de contrato en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado y frente al que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Areca Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 10.404**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 96/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael San Pedro Castillo contra la empresa Fotografía y Diseño, S.C., y Óscar Ortega Júdez y Juan Manuel Hernando Gonzalvo, sobre despido, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 2016 decreto de embargo de los ejecutados, de cuyo contenido íntegro podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fotografía y Diseño, S.C., y Óscar Ortega Júdez y Juan Manuel Hernando Gonzalvo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 4. — A CORUÑA**Núm. 10.582**

Doña Encarnación Mercedes Tubio Lariño, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de A Coruña;

Da fe y certifica: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.044/2013 a instancia de Jessica Alejandra Sánchez García contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, en los que recayó sentencia, que copiada en los particulares necesarios, dice así:

«Fallo: Se estima la demanda formulada por Jessica Alejandra Sánchez García frente a la empresa Franquicias Silvassa, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, se condena a la empresa Franquicias Silvassa, S.L., a abonar a la actora la cantidad de tres mil seiscientos veintinueve euros con veinte céntimos de euro (3.629,20 euros), devengado los conceptos salariales el interés moratorio del 10%.

Notifíquese la resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma don Nicolás E. Pita Lloveres, magistrado del Juzgado de lo Social número 4 de A Coruña».

Y para que conste, a efectos de su publicación en el BOPZ, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Franquicias Silvassa, S.L., expido y firmo la presente en A Coruña, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Encarnación Mercedes Tubio Lariño.

JUZGADO NÚM. 13. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 10.342

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 204/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Estela de Reval Sanz frente a Alianzas y Subcontratas, S.A., Aponia, S.L., Citius Outsourcing Enterprise, S.L., Corporación Terciaria, S.A., Diswork Madrid, S.L., Diswork, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Iman Cleaning, S.L., Iman Corporation, S.A., Iman Seguridad, S.A., Iman Temporing Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Logística e Ingeniería de Servicios, S.L., Métodos Cartesianos, S.A., Pacto Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Poliservicios Externos, S.L., Protección de Patrimonios, S.A., Servicio Público de Empleo Estatal y BDO Auditores, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 25 de octubre de 2016:

«En Madrid, a 25 de octubre de 2016. — Don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez de adscripción territorial en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos con núm. 204/2015 en materia de reclamación de cantidad, seguidos a instancia de María Estela Reval Sanz, con DNI 5.004.934-A, asistida por la letrada doña Henar Rosalía Sicilia García, contra Citius Outsourcing Enterprise, S.L., Alianzas y Subcontratas, S.A., Pacto Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Iman Temporing Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Iman Seguridad, S.A., Iman Corporation, S.A., Métodos Cartesianos, S.A., Diswork Madrid, S.L., y Protección de Patrimonios, S.A., representadas todas ellas por la letrada doña Alba Sánchez Bestué, y contra las empresas Logística e Ingeniería de Servicios, S.L., Poliservicios Externos, S.L., BDO Auditores, S.L., Iman Cleaning, S.L., Aponia, S.L., Corporación Terciaria, S.A., y Diswork Madrid, S.L., que no comparecen, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia número 387/2016:

Antecedentes de hecho:

Primero. — En fecha 18 de febrero de 2015 se presentó demanda que, previo turno de reparto, tuvo entrada en este Juzgado el 20 de febrero, siendo admitida a trámite por decreto de fecha 23 de febrero de 2015.

Segundo. — Se convocó y citó a todas las partes a los actos de conciliación y juicio oral para el 20 de octubre de 2016. Llegada tal fecha compareció la demandante. Comparecieron las codemandadas Citius Outsourcing Enterprise, S.L., Alianzas y Subcontratas, S.A., Pacto Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Iman Temporing Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Iman Seguridad, S.A., Iman Corporation, S.A., Métodos Cartesianos, S.A., Diswork, S.L., y Protección de Patrimonios, S.A. No comparecieron el resto de las entidades codemandadas ni el Fondo de Garantía Salarial, pese a estar legalmente citados. Tras la ratificación de la demanda, la práctica de la prueba declarada pertinente (documental y testifical) y la fase de conclusiones, quedaron los autos vistos para sentencia.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero. — María Estela Reval Sanz ha venido prestando sus servicios como directora de operaciones puesto comercial para las empresas demandadas desde el día 7 de marzo de 2005, mediante relación laboral indefinida a jornada completa.

La actora no estaba sometida a horario alguno en el desarrollo de sus funciones, puesto que al realizar una importante labor comercial gran parte del trabajo lo realizaba fuera de la oficina.

Cuando estaba en la oficina, cumplía el horario de la misma que era de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.

A lo largo de su relación laboral ha estado de alta en Seguridad Social y ha formalizado los siguientes contratos de trabajo:

1.º Desde el 7 de marzo de 2005 hasta el 30 de octubre de 2005 con la empresa Alianzas y Subcontratas, S.A., con la categoría de comercial, realizando trabajos propios de su categoría comercial para todas las empresas del grupo.

2.º Desde el 1 de noviembre de 2005 hasta el 31 de mayo de 2008 con la empresa Citius Outsourcing Enterprise, S.L., con la categoría comercial.

3.º Desde el 1 de junio de 2008 hasta el 31 de agosto de 2011 con la empresa Indiana Rooms, S.L., con la categoría director operativo, pero realizando actividades comerciales.

En la actualidad esta empresa se denomina Poliservicios Externos, S.L., y se encuentra en concurso de acreedores; dicho concurso se está tramitando ante el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza, procedimiento concursal 170/13, siendo su administrador concursal BDO Auditores, S.L.

4.º Desde el 1 de septiembre de 2011 la empresa Citius Outsourcing Enterprise, S.L., se subroga como empleadora en la posición de la empresa Poliservicios Externos, S.L. (antes Indiana Rooms, S.L.), manteniéndole todos sus derechos y condiciones laborales.

A lo largo de la relación laboral el centro de trabajo ha estado en Madrid, en las oficinas de la empresa en la que estuviera dada de alta, teniendo la demandante despacho propio.

La actora ha desarrollado su actividad en los siguientes puestos:

— Puesto de comercial, desarrollaba su actividad de ventas para todas las empresas del grupo, vendiendo los servicios que prestaban todas las empresas: servicios de vigilancia privada, servicios externos de limpieza, trabajo temporal, call center, en definitiva, comercializaba todos los servicios que presta el grupo de empresas. (Percibiendo por ello un retribución fija y otra variable, por el concepto de comisiones de venta).

— Puesto de directora de operaciones, desarrollando actividades de venta de servicios para todas las empresas del grupo, como venía haciendo desde el inicio de la relación laboral, y además para las empresa Citius Outsourcing Enterprise, S.A., Poliservicios Externos, S.L. (antes Indiana Rooms, S.L.), y Logística e Ingeniería de Servicios, S.L., funciones de venta, operaciones y gestión.

Segundo. — La actora venía percibiendo un salario bruto anual de 42.500 euros según acuerdo firmado el 22 de marzo de 2013 con la empresa Citius Outsourcing Enterprise, S.L. Utilizaba un vehículo para uso particular, correspondiéndose con un salario mensual de 183,29 euros. De seguro de vida, siendo la tomadora del seguro Iman Temporing, ETT, S.L., se abonó la prima anual en 2014 por importe de 1.059,13 euros. De retribución variable la trabajadora percibió por transferencia de Logística e Ingeniería de Servicios, S.L., el 1 de marzo de 2013 la cantidad de 312,09 euros. Fuera de nómina venía percibiendo 200 euros anuales hasta marzo de 2013.

El 22 de marzo de 2013 la demandante suscribe con Citius, S.L., el siguiente acuerdo:

“Primero. — Que en fecha 22 de marzo de 2013, la dirección de la empresa ha solicitado a María Estela Reval Sanz, con el objetivo de realizar ajustes económicos para la viabilidad de la empresa, proceder a una novación del contrato de trabajo con efectos de 1 de abril consistente en reducir su salario bruto anual en la cantidad de 1.075 euros brutos (mil setenta y cinco euros brutos anuales), todo ello con los efectos legales oportunos y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, pasando a la retribución bruta anual de la señora De Reval Sanz a ser de 42.500 euros brutos anuales.

Segundo. — Que ambas partes pactan, acuerdan y convienen que dicha reducción salarial quedaría sin efectos para el ejercicio 2014, si al final del ejercicio 2013 la compañía obtiene un resultado económico positivo, recuperando por tanto el trabajador su nivel retributivo anterior a la fecha de hoy para el ejercicio 2014.

Tercero. — Asimismo ambas partes también acuerdan, pactan y convienen, que en el hipotético caso de que la relación laboral de la señora Reval Sanz se tuviera que rescindir por parte o a instancias de la empresa como consecuencia de un despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas, como consecuencia de un expediente de regulación de empleo o despido improcedente antes de un año desde la firma del presente acuerdo novatorio, la indemnización resultante de dicha extinción se haría tomando como referencia de cálculo el salario que la señora De Reval Sanz percibía con anterioridad a este acuerdo novatorio.

Y en prueba de su conformidad las partes otorgantes suscriben el presente documento, por duplicado aunque a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado”.

Tercero. — El Juzgado de lo Social número 9 de Madrid dictó sentencia de fecha 26 de noviembre de 2014 en el procedimiento de despido número 417/2014 iniciado por la demandante contra las empresas ahora también demandadas (documento número 2 de la parte demandante y número 1 de la parte demandada). En dicha resolución se consideró a las empresas Citius Outsourcing Enterprise, S.L., Alianzas y Subcontratas, S.A., Pacto Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Iman Temporing Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Iman Seguridad, S.A., Iman Corporation, S.A., Métodos Cartesianos, S.A., Diswork S.L., Protección de Patrimonios, S.A., Logística e Ingeniería de Servicios, S.L., Poliservicios Externos, S.L., BDO Auditores, S.L., Iman Cleaning, S.L., Aponia, S.L., Corporación Terciaria, S.A., y Diswork Madrid, S.L., como integrantes de un mismo grupo empresarial para el que prestaba servicios la trabajadora de forma indistinta como directora comercial, percibiendo remuneración por comisiones de las distintas empresas y con abono de seguro de vida por parte de una de las mismas. Igualmente se reconocía la existencia de unidad de dirección y compartimento de servicios. Por ello la citada sentencia declaró la responsabilidad solidaria de aquellas empresas como empleadoras (fundamento de derecho tercero de dicha sentencia).

Cuarto. — La citada sentencia de fecha 26 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social número 9 en los autos número 417/2014, contenía el siguiente fallo:

“Que estimando en parte la demanda formulada por Estela de Reval Sanz frente Explotadora Madrid Tower, S.L.U., Próxima Servicios Empresariales, S.L., Protección de Patrimonios, S.A., Diswork, S.L., Métodos Cartesianos, S.A., Corporación Terciaria, S.A., Iman Corporation, S.A., Iman Seguridad, S.A., Iman Temporing Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Iman

Cleaning, S.L., Poliservicios Externos, S.L., Pacto Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Alianzas y Subcontratas, S.A., Logística e Ingeniería de Servicios, S.L., y Citius Outsourcing Enterprise, S.L., BDO Auditores, S.L., Aponia, S.L., y Diswork Madrid, S.L., debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que liga a las partes con efectos de esta resolución, condenando de forma solidaria a las codemandadas Protección de Patrimonios, S.A., Diswork, S.L., Métodos Cartesianos, S.A., Corporacion Tercaria, S.A., Iman Corporation, S.A., Iman Seguridad, S.A., Iman Temporing Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Iman Cleaning, S.L., Poliservicios Externos, S.L., Pacto Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Alianzas y Subcontrata, S.A., Logística e Ingeniería de Servicios, S.L., y Citius Outsourcing Enterprise, S.L., Bdo Auditores S.L., Aponia, S.L., y Diswork Madrid, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 55.016,78 euros en concepto de indemnización por extinción del contrato.

Igualmente se condena de forma solidaria a abonar a la actora la indemnización adicional de 2.800 euros.

Se absuelve a las codemandadas Próxima Servicios Empresariales, S.L., y Explotadora Madrid Tower, S.L.U., dado su falta de legitimación pasiva 'ad causam'.

Tras la interposición de recurso de suplicación (número 434/2015), la citada sentencia fue confirmada por resolución dictada por la Sección número 1 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (documento número 3 de la demandante), adquiriendo firmeza en fecha 24 de septiembre de 2015 (documento número 4 de los aportados por la demandante).

Quinto. — La empleadora abonó a la trabajadora las cantidades indicadas en el cuadro siguiente, adeudándose en el presente procedimiento el abono de diferencias salariales, nóminas impagadas hasta la resolución de contrato, salario en especie y vacaciones devengadas y no disfrutadas (documentos números 5, 6, 9, 12 y 14 de la demandante y números 2 a 8 de la demandada, testifical de María Isabel Torres González):

Concepto	Abonado	Diferencia
Nómina enero 2014	3.511,84 €	313,16 €
Nómina febrero 2014	2.879,70 €	256,80 €
Nómina marzo 2014	3.511,84 €	313,16 €
Nómina abril 2014	3.394,78 €	302,72 €
Nómina mayo 2014	3.511,84 €	313,16 €
Nómina junio 2014	3.511,84 €	313,16 €
Nómina julio 2014	3.511,84 €	313,16 €
Nómina agosto 2014	0 €	3.825 €
Nómina septiembre 2014	0 €	3.825 €
Nómina octubre 2014	0 €	3.825 €
Nómina noviembre 2014	0€	3442 € (27 días) 3.315 € (26 días)
Vehículo de empresa (23/01/2014 a 27/11/2014)	0 €	1.863,45 €
Seguro de Vida	1.059,13 €	0 €
Vacaciones del 01/07/2013 al 31/07/2014	0 €	1.675,86 €
Vacaciones del 01/07/2014 al 27/11/2014	0 €	1.862,07 €
Total		22.316,70 €

Sexto. — Mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2014 la demandante solicitó el disfrute de sus vacaciones (documento número 24 de los aportados por la parte demandante y número 10 de la demandada). La empresa Citius Outsourcing Enterprise, S.L., remitió a la trabajadora burofax fechado el 1 de julio de 2014 indicándole que el período vacacional devengado hasta la fecha debería disfrutarse del 15 al 31 de julio de 2014 (documento número 27 de los aportados por la demandante).

Séptimo. — María Estela Reval Sanz percibió prestación por desempleo desde el 1 de agosto de 2014 al 6 de enero de 2015 (vida laboral incorporada a los autos).

Octavo. — El 30 de enero de 2015 se presentó papeleta de conciliación ante el SMAC de Madrid, celebrándose sin avenencia el preceptivo acto previo el 18 de febrero de 2015 (documento número 2 de los aportados junto con la demanda).

Fundamentos de derecho:

Primero. — Con independencia y al margen de las referencias concretas que en los hechos probados se hacen a los documentos en los que se basan y de las referencias expresas que se hagan en la posterior fundamentación jurídica, la convicción judicial sobre los hechos que se declaran probados se alcanza del conjunto de la prueba practicada en la que la concurrencia de hechos reconocidos, hechos indiscutibles, y documentos no impugnados permite obtener la realidad fáctica que ahora se valora (art. 97.2 LRJS).

Como sin duda ya habrán observado las partes la declaración de hechos probados resulta parcialmente idéntica (hechos probados primero y segundo) a la ya contenida en la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social número 9 en el procedimiento de despido número 417/2014, y transcritos por la sentencia dictada por la Sección número 1 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 22 de julio de 2016 (suplicación número 434/2015). Tales hechos constituyen, en rigor, cosa juzgada pues el presente procedimiento no puede tener por objeto la revisión de cuestiones (las relativas a la cuantía del salario de la trabajadora o la fecha de efectos de la relación laboral fijada claramente en

la citada sentencia). Las cantidades objeto ahora de reclamación deberán ser, pues, examinadas desde la perspectiva de aquellos hechos ya fijados con fuerza de cosa juzgada.

Segundo. — Como dice el artículo 217 LEC, corresponde al actor la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda, e incumbe al demandado la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior; y cuándo, al tiempo de dictar sentencia, el Tribunal considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimará las pretensiones del actor o las del demandado, según corresponda a unos u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y fundamenten las pretensiones. En definitiva, esquemáticamente, la pretensión de cantidad se ventila alegando y probando, por el demandante, los hechos constitutivos (título en el caso de que funcione como hecho, hechos que determinan el devengo y cálculo establecido en el título) y oponiendo y probando por el demandado los hechos impeditivos, enervantes o extintivos que, en su caso, concurren. Y su resolución depende de cada parte acredite los hechos cuya carga le incumbe.

Pues bien, en el presente supuesto son varias las cantidades y conceptos los reclamados por la parte actora. Así, en el acto de la vista se concreta que se reclaman, en primer lugar, las diferencias salariales correspondientes al período comprendido entre los meses de enero de 2014 y julio de 2014. Se reclaman así, tras la corrección introducida en el acto de la vista, un total de 2.941,32 euros. Tal cantidad, sin embargo, no puede ser estimada en su integridad. Es cierto que, partiendo del salario fijado en la sentencia del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, el salario percibido y el que correspondía a la trabajadora ofrecen diferencias. Sin embargo, tales diferencias ascienden únicamente a un total de 2.125,32 euros. No cabe, tal y como pone de manifiesto la representación de las codemandadas que sí han comparecido, que en el mismo acto de la vista se haga referencia a la obligación de las empresas integrantes del grupo a complementar la prestación de incapacidad temporal hasta el 100% del salario. Tal cuestión es, en rigor, un hecho novedoso, no alegado ni en la demanda ni en ningún momento anterior a la vista y que no puede ser valorado en la presente resolución. Por tal motivo se ha de considerar que no cabe apreciar el cálculo que ofrece la demandante en relación con los períodos en los que estuvo en situación de incapacidad temporal pues, de hacerlo, ello supondría una vulneración del principio de congruencia en atención a lo solicitado en la demanda o una infracción del principio de prohibición de mutatio libelli [art. 80.1 c) LRJS y 412 LEC]. La cantidad a reconocer por aquel concepto (diferencias salariales correspondientes al período comprendido entre enero y julio de 2014) asciende, por tanto, a la cifra de 2.125,32 euros.

El segundo de los conceptos reclamados es el relativo a las retribuciones no abonadas correspondientes a los meses de agosto de 2014 a noviembre de 2014. En este punto lo determinante es que la citada Sentencia del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid ya señaló de manera clara y terminante que la extinción del contrato de trabajo se produjo el 26 de noviembre de 2014. Si ello es así la retribución debida a la trabajadora se devengó y la misma resulta exigible a la empresa (en este caso, grupo de empresas declarado). Y ello sin perjuicio de la posible regularización de las prestaciones de desempleo que se hubieren abonado a la trabajadora (a estos efectos se comunicará la presente resolución al Servicio Público de Empleo Estatal). Por ello se ha de estimar la demanda por la cantidad de 14.790 euros (correspondiente a las nóminas desde 1 de agosto a 26 —que no 27— de noviembre de 2014).

También se reclama una determinada cantidad en concepto de compensación en metálico de retribución en especie. Tal pretensión solo puede ser estimada parcialmente. Y ello toda vez, en primer lugar, consta acreditado que la empresa Iman Temporing, ETT, S.L., abonó la prima anual del seguro de vida de la demandante en 2014 por importe de 1.059,13 euros. Ninguna cantidad, por tanto, puede reclamarse por tal concepto. En relación con el vehículo de empresa consta que el mismo formaba parte de las retribuciones de la demandante y que, sin embargo, el grupo le privó de las mismas a partir del 23 de enero de 2014 (de haberse abonado en nómina la compensación debería haberse hecho efectiva en la nómina de enero y sucesivas mensualidades). Por ello, toda vez consta la presentación de papeleta de conciliación en fecha 30 de enero de 2015, dentro del plazo de un año, tales cantidades son exigibles, debiendo desestimarse la excepción de prescripción alegada por la demandada. La reclamación por la cantidad de 1.863,45 euros también debe ser, por tanto, estimada.

Por último, es preciso hacer referencia al concepto de cantidades correspondientes a las vacaciones devengadas y no disfrutadas. Lo cierto es que, por el primer período, se reclaman, tras las correcciones introducidas en la vista, un total de 9 días de vacaciones no disfrutados (1.675,86 euros). Y lo mismo sucede con las vacaciones devengadas desde el mes de agosto de 2014 a la fecha de extinción de la relación laboral (recordemos, el 26 de noviembre de 2014), por importe de 1.862,07 euros. Dichas cantidades deben ser estimadas. Como ya se ha indicado, la relación laboral pervivía y el grupo empresarial optó voluntariamente por dar de baja a la trabajadora desconociendo sus derechos (entre ellos el de disfrute de vacaciones).

Así pues, se confirma la existencia de los datos fácticos declarados en la sentencia como probados que incluyen el devengo de las diferencias salariales,

retribuciones pendientes, compensación por retribución en especie y vacaciones devengadas y no disfrutadas, dando lugar a una deuda de la que deben responder solidariamente la totalidad de las codemandadas. Por ello, y al amparo en lo dispuesto en los artículos 4.2. f), 26 y 29 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deben abonar aquellas el importe de 22.316,70 euros conforme a lo especificado en el hecho probado quinto y lo expuesto en la fundamentación de la presente resolución. Y todo ello con el recargo del artículo 29.3 LET aplicado a los conceptos salariales.

Tercero. — Respecto al Fondo de Garantía Salarial, al estar emplazado en el procedimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 23 LRJS no procede hacer pronunciamiento de condena salvo como responsable legal subsidiario del empresario para el caso de insolvencia provisional de la empresa.

Cuarto. — Conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,.

Fallo: Estimo parcialmente la demanda interpuesta por María Estela Reval Sanz y condeno a las empresas Citius Outsourcing Enterprise, S.L., Alianzas y Subcontratas, S.A., Pacto Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Iman Temporing Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Iman Seguridad, S.A., Iman Corporation, S.A., Métodos Cartesianos, S.A., Diswork, S.L., y Protección de Patrimonios, S.A., Logística e Ingeniería de Servicios, S.L., Poliservicios Externos, S.L., BDO Auditores, S.L., Iman Cleaning, S.L., Aponia, S.L., Corporación Terciaria, S.A., y Diswork Madrid, S.L., a abonar, conjunta y solidariamente, a la demandante la cantidad de 22.316,70 euros, más el interés previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Abuelo al Fogasa de las pretensiones deducidas en su contra, sin perjuicio respecto de este último de su eventual responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de las empresas codemandadas.

A los efectos de lo señalado en la presente resolución, comuníquese la misma al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos oportunos.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2511-0000-60-0204-15 del Banco de Santander, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento 2511-0000-60-0204-15.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor magistrado-juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Poliservicios Externos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Madrid, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Gutiérrez.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES JOAQUÍN COSTA, DE ZUERA

Junta general ordinaria

Núm. 10.577

Por el presente se convoca a todos los encuadrados en esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de diciembre de 2016, en el salón de actos del Centro Cívico, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 2017.
- 3.º Informe de la Presidencia.
- 4.º Elección de vicepresidente y tres vocales.
- 5.º Todo lo que convenga para mejor aprovechamiento del agua.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Zuera, a 23 de noviembre de 2016. — El presidente, Juan Carlos Planas Pacheco.

COMUNIDAD DE REGANTES MEJANA SANTA CATALINA

Junta general ordinaria

Núm. 10.557

Don Carlos Carceller Aliaga, presidente de la Comunidad de Regantes Mejana Santa Catalina, del barrio de Monzalbarba, en Zaragoza, en cumplimiento del artículo 48 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de plenos de la Alcaldía de Monzalbarba (sito en calle Santa Ana, 34), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria del día 19 de diciembre de 2016 (lunes), con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Informes del presidente.
- 3.º Proyectos de obras a realizar en el año 2017.
- 4.º Aprobación de los presupuestos para el año 2017.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Monzalbarba (Zaragoza), a 21 de noviembre de 2016. — El presidente, Carlos Carceller Aliaga. — El secretario, Joaquín Tiestos Benito.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.